

Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013. -----

Siendo las diecisiete horas del día diez de agosto del año dos mil once, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 27, 30, 32, 33, 45, 46, 49, 56, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

Orden del Día -----

Primero.- Lista de asistencia. -----

Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -----

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

Quinto.- Punto de acuerdo de la Comisión de Asistencia a Grupos Vulnerables, a efecto de establecer el término "Personas con Discapacidad", en la reglamentación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio punto de acuerdo. -----

Sexto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto Federal Electoral para determinar la utilización de mamparas de uso común para la colocación y fijación de propaganda electoral durante el proceso electoral federal 2011-2012, en los términos del propio acuerdo. -----

Séptimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar la ejecución de obras públicas de "Terracería y preparado para pavimentación de calles" y "Terracerías de calles en zonas de rezago social", mediante la modalidad de administración directa, en los términos del propio acuerdo. -----

Octavo.- Asuntos generales. -----

Noveno.- Clausura de la sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la inasistencia justificada de la C. Lorena Martínez Bellos, Cuarta Regidora, que por problemas de salud no pudo asistir a la sesión, así como la inasistencia justificada de la C. María de Guadalupe Novelo Espadas, Décima Regidora, que por trabajos propios de su comisión no asistió a dicha sesión de cabildo. Cabe hacer mención que el C. Julián Aguilar Estrada, Octavo Regidor, se integró al presidium en la lectura del acuerdo del Quinto punto del orden del día. A continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, hizo la declaratoria de existencia de quórum. ---

Tercero.- Declarada abierta la sesión el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura y continuando con el uso de la voz sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del día la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Cuarto.- En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, informó que a este punto correspondía la lectura del acta de la sesión anterior. Para lo cual el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento. Al inicio de la lectura al acta, solicitó el uso de la voz el **C. Sergio Flores Alarcón, Séptimo Regidor**, quien manifestó: Solicitar por favor la dispensa de la lectura, toda vez que la documentación nos fue entregada en tiempo y en forma. En virtud de lo anterior, el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la propuesta anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. Continuando con el uso de la voz solicitó que de haber alguna observación a la misma así lo manifestaran. No habiendo ninguna observación a continuación sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acta de la sesión anterior la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del punto de acuerdo de la Comisión de Asistencia a Grupos Vulnerables, a efecto de establecer el término "Personas con Discapacidad", en la reglamentación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio punto de acuerdo. En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126,133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 3º, 59, 60, 64, 65, 66, fracción I, incisos b) y c), 68, 69, 87, 120, fracción I, 159, 221, 224, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5º, fracción II, VI,

XXI y XXVI, 92, 93 fracción I, 103, 104 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, 31 fracciones IV y V, 86, 98 fracción VIII, 99, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo constituyen el primer tratado internacional sobre derechos humanos del siglo XXI.

II.- Que la entrada en vigor de dicha Convención en México fue el 3 de mayo del 2008.

III.- Que la Convención en comento emplea el término correcto de “personas con discapacidad” en lugar de: “personas discapacitadas”; “discapacitados”; “personas con capacidades diferentes”; “incapacitados”; “minusválidos”; etcétera.

IV.- Que como Estado, parte de la citada Convención, México está comprometido a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, mediante la adopción de medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención.

V.- Que tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y en la Ley de Protección y Desarrollo Integral para las personas con discapacidad del Estado de Quintana Roo, se emplea el término de personas con discapacidad.

CONSIDERANDO

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe toda discriminación motivada por las discapacidades o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

II.- Del mismo modo, que la autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad;

III.- Que en este contexto, el H. Ayuntamiento de Benito Juárez cuenta con Comisiones, las cuales llevan a cabo las funciones propias de su injerencia para la atención de diversos asuntos.

IV.- Que en este ámbito corresponde a la Comisión de Asistencia a Grupos Vulnerables: proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de protección de personas con discapacidad, adultos mayores y demás grupos vulnerables; así como proponer acciones que tiendan a promover el respeto y el bienestar de las personas en general, y en específico, de las personas con discapacidad, adultos mayores y demás grupos vulnerables en el Municipio, para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes. Se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la modificación de los términos contenidos en los diversos reglamentos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de acuerdo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a efecto de establecer el término correcto en cada artículo de “**personas con discapacidad**”, en atención a lo siguiente:

1.- Del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los artículos: 5, fracción XXVI, 60 apartado A fracción XV, 339 fracciones IV y VI, 388, 400 fracción III, 400 fracción IV, 434, 435 primer párrafo y 534 fracción XII, de conformidad a lo siguiente:

Artículo 5.-

I a XXV.-

XXVI.- El desarrollo de la asistencia social en las diferentes comunidades del Municipio, a partir de los programas de integración familiar, protección a los menores, jóvenes, **personas con discapacidad** y de la tercera edad así como a las familias de escasos recursos económicos, y

XXVII.-

Artículo 60.-

Apartado A.-

I a XIV.-

XV. Tener acceso a los programas federales, estatales y municipales de asistencia social en las diferentes comunidades del Municipio, relativos a la integración familiar, protección a los menores y jóvenes, **personas con discapacidad** y de la tercera edad, así como a las familias de escasos recursos económicos;

XVI a XXI.-

Artículo 339.-

I a III.-

IV.- Proponer acciones que tiendan a promover el respeto y el bienestar de las personas en general, y en específico, de las **personas con discapacidad**, adultos mayores y demás grupos vulnerables en el Municipio, para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes;

V.-

VI. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a la promoción del desarrollo de las **personas con discapacidad** y su participación en la sociedad;

VII a VIII.- ...

Artículo 388.- Los habitantes del Municipio tienen derecho al acceso a los programas federales, estatales y municipales de asistencia social en las diferentes comunidades del Municipio, relativos a la integración familiar, protección a los menores y jóvenes, **personas con discapacidad** y de la tercera edad, así como a las familias de escasos recursos económicos.

Artículo 400.-

I a II.-

III. Dar preferencia de asiento a las **personas con discapacidad**, embarazadas o de la tercera edad

IV. Abstenerse de ocupar los lugares destinados a los adultos en plenitud o de la tercera edad, **personas con discapacidad** y embarazadas;

V a XV.- ...

Artículo 434.- Las aceras de las vías públicas sólo podrán utilizarse para tránsito de peatones y **personas con discapacidad**, excepto en casos previamente autorizados y que determine la Dirección de Tránsito

Artículo 435.- Las **personas con discapacidad**, en materia de tránsito municipal, gozarán de los siguientes derechos y preferencias:

I a III.....

.....

Artículo 534.-

I a XI....

XII. Tratar de manera violenta y desconsiderada a ancianos, menores, **personas con discapacidad** o en situación extraordinaria de vulnerabilidad

XIII a XVI....

2.- Del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el artículo 108 fracción VI, de conformidad a lo siguiente:

Artículo 108.-

I a V....

VI. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a la promoción del desarrollo de las **personas con discapacidad** y su participación en la sociedad.

3.- Del Reglamento para el Comercio en Vía Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el tercer párrafo de los considerandos y el artículo 18 fracción I, de conformidad a lo siguiente:

*Que la dinámica de crecimiento del Municipio de Benito Juárez ha propiciado que gran número de personas que no cuentan con una preparación laboral adecuada, **personas con discapacidad** y miembros de la tercera edad, se dediquen al comercio en la vía pública para lograr el sostenimiento familiar.*

Artículo 18.-

I.- **Personas con discapacidad**, pensionados y personas de la tercera edad.

II a IV.....

4.- Del Reglamento de Espectáculos y Diversiones para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el quinto punto del quinto párrafo de los considerandos, de conformidad a lo siguiente:

*“Privilegiar la integridad física y sano desarrollo de nuestros niños, jóvenes, **personas con discapacidad**, personas de la tercera edad y personas de escasos recursos económicos que asisten a estas actividades;*

5.- Del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los artículos 37 fracción IV, 39 fracción X, 45 fracciones IX y X, 69, 103 fracción VII Y 119 fracción III, de conformidad a lo siguiente:

Artículo 37.-

I a III.....

IV.- Trato y atención a *personas con discapacidad*;

V a VII.....

Artículo 39.-

I a IX....

X. Dar preferencia a niños, personas de la tercera edad y *personas con discapacidad*;

XI a XXII.....

Artículo 45.-

I a VIII....

IX. Dar preferencia de asiento a las *personas con discapacidad*, embarazadas o de la tercera edad;

X. Abstenerse de ocupar los lugares destinados a los adultos en plenitud o de la tercera edad, *personas con discapacidad* y embarazadas;

XI a XXIII...

Artículo 69.- Los concesionarios deberán destinar un vehículo por cada diez unidades autorizadas, debidamente equipados para prestar el servicio a ***personas con discapacidad***, previendo los mecanismos necesarios para el acceso y descenso en sillas de ruedas, muletas o implementos mecánicos que contribuyan a la movilidad de las personas y que facilite su ascenso y descenso, determinando los horarios en que estos vehículos recorrerán las rutas, difundiéndolos oportunamente para garantizar al usuario discapacitado la prestación del servicio.

Asimismo, todos los vehículos deberán prever al menos el diez por ciento de asientos de la capacidad de la unidad para ***personas con discapacidad***, mujeres embarazadas o adultos mayores, los cuales se identificarán conforme a la señalización que establezca la Dirección.

Artículo 103.-.....

I a VI....

VII. Cuando el concesionario no destine el número de vehículos que corresponda a la prestación del servicio a *personas con discapacidad* de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 del presente Reglamento;

VIII a XXVIII...

Artículo 119.-

I a II....

III. Las *personas con discapacidad*; y,

IV.....

6.- Del Reglamento del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el artículo 8º fracción XIII, de conformidad a lo siguiente:

Artículo 8.-

I a XII....

XIII.- Promover la realización de programas en los diversos sectores de la sociedad, como lo son los Grupos Vulnerables además del sector educativo, trabajadores y con **personas con discapacidad, entre otros;**

XIV a XXXVI...

7.- Del Reglamento del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el artículo 7º fracción IV, de conformidad a lo siguiente:

Artículo 7.-

.....

I a III....

IV.- Coordinarse con organismos públicos o privados cuyas funciones se relacionen con la generación de una cultura de erradicación de la discriminación a las **personas con discapacidad o hacia las mujeres, para la implementación de los programas correspondientes;**

V a X.....

8.- Del Reglamento Interior de la Cárcel Pública del Municipio de Benito Juárez, el quinto párrafo de los considerandos, de conformidad a lo siguiente:

*Que el Reglamento que se propone prevé disposiciones relativas a las autoridades carcelarias incluyendo entre ellas al Consejo Técnico Interdisciplinario integrado por el Director de la Cárcel Pública Municipal, los Subdirectores Operativo, Jurídico, de Control de Procesos y Administrativo, así como por los Coordinadores, el Supervisor General, los titulares de las áreas auxiliares del Director, entre los que se encuentran, médicos, psicólogos, pedagogos o profesionales de la enseñanza así como criminólogos y trabajadores sociales y cuyas funciones serán entre otras, fungir como órgano de consulta, evaluación y seguimiento del tratamiento individualizado del interno y particularmente del que se encuentren **personas con discapacidad**, su clasificación, así como resolver sobre la autorización de incentivos para el interno, evaluar los estudios practicados a los internos para la concesión de los beneficios de libertad, autorización de visitas y aislamiento en caso de conductas especiales del interno, lo que garantiza determinaciones objetivas basadas estrictamente en la personalidad, peligrosidad y conducta del interno*

9.- Del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, artículos 18, 86 fracción V, 89 fracción X, 109 fracción VII, título de la Sección Primera del Capítulo VI del Título V, 156 fracciones II, VII, VIII, XVIII, XIX, XX, y XXI, de conformidad a lo siguiente:

Artículo 18.- La Dirección establecerá las restricciones para la ejecución de rampas en guarniciones y banquetas para la entrada de vehículos, así como las características, normas y tipos para las rampas de servicio a **personas con discapacidad y ordenará el uso de rampas móviles cuando corresponda. El ancho de las banquetas, jardineras, guarniciones y accesos vehiculares deberán mantener su continuidad a lo largo de la manzana, no cambiar el ancho, el nivel ni el acabado y deberán de integrar al diseño las rampas para discapacitados en donde sea requerido.**

Artículo 86.-

I a IV...

V.- Los estacionamientos públicos y privados deberán destinar por lo menos un cajón de cada 25 o fracción a partir de 12 para uso exclusivo de **personas con discapacidad** ubicado lo más cerca posible de la entrada a la edificación.

VI a XXXII.....

Artículo 89.-

I a IX....

X.- En los sanitarios de uso público indicados en la Tabla 5 del Anexo (CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE SANITARIOS), se deberá destinar, por lo menos, un espacio para excusado de cada 10 o fracción, a partir de 5, para uso exclusivo de **personas con discapacidad**. En estos casos, las medidas del espacio para excusado serán de 1.70 x 1.70 m y deberán colocarse pasamanos y otros dispositivos que establezcan las Normas Técnicas correspondientes;

XI a XIII....

Artículo 109.-

I a VI.....

VII. En auditorios, teatros, cines, salas de concierto y teatros al aire libre se deberá destinar cinco espacios por cada 100 asistentes o fracción a partir de 60, para uso de **personas con discapacidad**. Este espacio tendrá 1.25 m de fondo y 0.80 m de frente y quedará libre de butacas y fuera del área de circulación.

TITULO V

CAPITULO VI
INSTALACIONES

SECCIÓN PRIMERA
INSTALACIONES PARA **PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Artículo 156.-

I.....

II.- Las superficies de las rampas deben ser antiderrapantes y en aquellos casos en que estas cuenten con una longitud mayor de 10 metros deben ser provistas de una plataforma horizontal de descanso, de cuando menos 150 centímetros de longitud por cada 10 metros. Cuando la altura por salvar sobrepase 2 metros, deberá solucionarse el acceso a **personas con discapacidad** por medios mecánicos o por medio de elevador especial.

III a VI.....

VII.- Cuando menos uno de cada 5 teléfonos de servicio público que se instalen, deben contar con el teclado y el auricular a no más de 120 centímetros de altura sobre el nivel del piso terminado para facilitar su uso por **personas con discapacidad** y a los niños. Asimismo la impresión de la numeración para marcar deberá ser en relieve a fin de facilitar su uso a invidentes y débiles visuales.

VIII. Todos aquellos edificios ya existentes de uso público que cuenten con escaleras en su interior, deberán contar con rampas para dar servicio a **personas con discapacidad**.

IX a XVII....

XVIII.- Los servicios sanitarios en los edificios con servicio al público, deben de contar al menos con 2 cubículos destinados a dar servicio a **personas con discapacidad**. Estarán ubicados preferentemente, lo más cerca posible al vestíbulo de entrada. En los edificios de más de cuatro niveles deberán existir en cada piso.

XIX.- Las cabinas sanitarias para **personas con discapacidad** deben ser cuando menos de 90 centímetros de ancho por 165 centímetros de fondo. La puerta debe tener 90 centímetros de ancho completamente libres y se debe abatir hacia afuera. El asiento de la taza debe encontrarse a 55 centímetros de altura del nivel de piso terminando y es de preferirse un mueble empotrado a la pared o de base remetida para facilitar el acercamiento de una silla de ruedas.

XX.- En beneficio de las **personas con discapacidad**, todas las cabinas sanitarias deben encontrarse equipadas con una barra horizontal sólidamente fijada en cada una de sus paredes laterales colocada a una altura de 82 centímetros separada de la pared y de un diámetro no mayor de media pulgada.

XXI.- Los lavamanos para **personas con discapacidad** en los sanitarios públicos, deben tener una altura máxima de 80 cms. para permitir el acceso fácil desde una silla de ruedas y tener aislados los tubos interiores de agua caliente con el fin de evitar quemaduras en personas que carecen de sensibilidad.

10.- Del Reglamento de Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el artículo 2, fracciones XLI, LIV, 35 párrafo primero y segundo fracción II y 132 fracción XVII, de conformidad a lo siguiente:

Artículo 2.-

I a XL.....

XLI.- Peatón, transeúnte o viajante.- Toda persona que circula a pie por caminos y calles, también se considerará como peatones a las **personas con discapacidad** o niños que transiten en artefactos especiales manejados por ellos o por otra persona y que no se consideren como vehículos conforme a este Reglamento.

XLII a LIII...

LIV.- Vehículo.- Artefacto que sirva para transportar personas o cosas por caminos y calles, exceptuándose los destinados para el transporte de **personas con discapacidad**, como sillas de ruedas o juguetes para niños.

LV a LXVI....

Artículo 35.- Las aceras de las vías públicas sólo podrán utilizarse para tránsito de peatones y **personas con discapacidad**, excepto en casos previamente autorizados y que determine la Dirección de Tránsito.

Las **personas con discapacidad** gozarán de los siguientes derechos y preferencias:

I.....

II.- En intersecciones semaforizadas, **la persona con discapacidad** disfrutará el derecho de paso, cuando el semáforo de peatones así lo indique o cuando el semáforo que corresponde a la vialidad que pretende cruzar esté en alto o cuando el policía de tránsito haga el ademán equivalente. Una vez que correspondiéndole el paso de acuerdo a los semáforos, no alcance a cruzar la vialidad, es obligación de los conductores mantenerse detenidos hasta que acaben de cruzar; y

III.....

Artículo 132.-

I a XVI.....

XVII.- Frente a rampas especiales de acceso a la banqueta para **personas con discapacidad**; y

XVIII.....

.....

.....

SEGUNDO.- Las reformas reglamentarias objeto del presente punto de acuerdo, entraran en vigor, el día de su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Quintana Roo.

LA COMISIÓN DE ASISTENCIA A GRUPOS VULNERABLES, DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LIC. MARCIA ALICIA FERNÁNDEZ PIÑA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

ING. ROGER ENRIQUE CÁCERES PASCACIO
SECRETARIO

LIC. JULIÁN AGUILAR ESTRADA
VOCAL

LIC. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
VOCAL

ARQ. KAROLL MARIBEL POOL PECH
VOCAL

Al dar lectura a los puntos de acuerdo el **Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Señor Secretario, miembros del Cabildo, respecto del punto de acuerdo son decenas de artículos en los que por técnica jurídica se cambia el concepto para dejarlo a fin a lo que se propone tanto en los antecedentes como en los considerandos para que los términos sean aplicables como "Personas con discapacidad", y en todos los demás artículos de casi diez hojas es exactamente lo mismo. Es reiterar, insertar la palabra "Personas con discapacidad" en cada uno de los artículos de este reglamento. Yo le suplicaría su consideración para que toda vez que así está inserto no se tuvieran que leer todos los artículos que son reiterativos de la misma disposición. Si están de acuerdo con la moción de un servidor les ruego sírvanse levantar la mano. Aprobándose por **unanimidad** de votos. Seguidamente en uso de la voz el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, señaló que daría lectura a los puntos de acuerdo únicamente. -----

Al concluir la lectura el Presidente Municipal Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz la **C. Marcia Alicia Fernández Piña, Décimo Cuarta Regidora**, manifestó: Muchas gracias Presidente. Un saludo a mis compañeros de Cabildo y un saludo al público y a las ONG's y amigos que están aquí presentes. En la actualidad tenemos que ver la discapacidad con un enfoque social, promover la cultura de la discapacidad es muy importante, con una perspectiva de participación e inclusión en la sociedad, es que las personas con discapacidad se sientan incluidas a esta sociedad. Donde tienen el derecho a la educación, a tener un trabajo digno, a la accesibilidad, a un desarrollo social entre otros derechos que tienen por supuesto. Es importante que como gobierno trabajemos en el empoderamiento de las personas con discapacidad. Es por esto que como primera acción de la Comisión de Asistencia a Grupos Vulnerables, es proponer establecer el término: "Personas con discapacidad", a lo largo de toda la reglamentación municipal. El uso de este término es congruente como ya mencionamos en el punto de acuerdo, con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que fue aprobada por la "ONU" el 13 de marzo, y al abrirse a firma lo adoptan ochenta y cuatro naciones entre ellas México. Entonces, es muy importante que empecemos armonizar toda nuestra reglamentación, nuestras leyes a esta convención ya que Cancún es una ventana al mundo y tenemos que poner nuestro granito de arena y participación en la inclusión de las personas con discapacidades en nuestro municipio. También quiero aclarar porque muchas personas, pues tal vez no le den la gravedad de mencionarlos con otro término que no sea el correcto pero me gustaría aclararlo. Todos los términos: inválidos, minusválidos, discapacitados, con capacidades diferentes o especiales, es el incorrecto porque todas ellas promueven la subyugación o desvaloración de la persona, en cambio empleando el término correcto: "Personas con Discapacidad", se define la existencia del problema sin promover lástima o exclusión, no se le está nombrando a través de un adjetivo sin anteponer su calidad de personas sujetas de derecho. Lo que les quiero también hacer una invitación a toda la ciudadanía en general y también a los funcionarios de gobierno es que incluyan éste término en sus discursos, en los oficios, en los documentos, en los programas y referencias que se hagan a este grupo de personas, se utilice éste término que es el correcto: "Personas con Discapacidad". Yo les hago esa cordial invitación. Vamos a participar todos, vamos a incluirnos en éste proyecto de inclusión y de armonizarnos a la convención que son temas tan importantes para estas personas. Muchas gracias y es cuanto. Concluida su intervención solicitó el uso de la voz el **C. Roger Enrique Cáceres Pascacio, Décimo Segundo Regidor**, para manifestar: Buenas tardes compañeros de Cabildo, Presidente Municipal, Síndico, público que nos acompaña y quienes nos escucha en la radio. Hay que elogiar cuando se habla precisamente de cuestiones y de valores, cuestiones normativas que ayudan precisamente a privilegiar el respeto que debe de haber entre los seres humanos. No es una sociedad apartada a la nuestra, son parte de nuestro núcleo social y como Secretario de la Comisión de Asuntos Vulnerables, ratifico esta postura este punto de acuerdo válido, atinado y sobre todo con todo el sentido humanista que un gobierno municipal debe de tener y prevalecer en una sociedad. Por eso de manera reiterada felicito la propuesta, felicito este punto de acuerdo que efectivamente también se comentó hace breves momentos como un punto de una iniciativa ante el Congreso también, para que sea tomado en cuenta. Y pues felicito nuevamente esta propuesta que fue dejada y puesta para que tenga la celeridad pertinente y sobre todo el respeto y la motivación a todo este sector de la sociedad. Mí respeto y admiración para la gente que tiene que ver con algún tema de asunto vulnerable. Son nuestros hermanos y mí saludo y admiración para ellos. Es cuanto gracias. Seguidamente en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Gracias Regidor, gracias a la Regidora Marcia por

esta aportación. Sabemos que no es un tema menor, la mayor de las veces no sabemos ni cómo conducimos en argot o en la semántica de estos casos, cosa que ayudará sin lugar a dudas además de estar alineados a los documentos que son convenios internacionales por encima de nuestra propia constitución. Concluida su intervención y continuando con el uso de la voz sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos.-----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Sexto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto Federal Electoral para determinar la utilización de mamparas de uso común para la colocación y fijación de propaganda electoral durante el proceso electoral federal 2011-2012, en los términos del propio acuerdo. Solicitando el uso de la voz el **C. Marcelo Rueda Martínez, Segundo Regidor**, para manifestar: No sé si me adelante pero era solicitar al igual que los otros documentos, éste nos fue turnado con anticipación debida, de hecho ya tenemos creo que algunos días, incluso con él se hicieron ya algunas observaciones en diferentes precabildes que hubo, solicitar que se ponga a consideración de este Cabildo la dispensa en los términos del artículo 37 del Reglamento del Gobierno Interior. Al concluir en uso de la voz el **Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Se pone a consideración la moción del Regidor Marcelo Rueda. Si están de acuerdo sírvanse expresarlo levantando la mano. Aprobándose por **unanimidad** de votos la dispensa de la lectura del acuerdo siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º y 355 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1º, 2º, 3º, 7, 65, 66, inciso I, fracción k, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 113, fracción II, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 33, 45, 46, 49 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen;

Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, entre otras, cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales; y celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que en términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento corresponde la obligación de prestar auxilio y colaboración que le sea requerida por los órganos del Instituto Federal Electoral;

Que en ese contexto, en Instituto Federal Electoral por conducto de la Junta Distrital Ejecutiva en el 03 Distrito Electoral, ha propuesto a este Ayuntamiento la celebración de convenio de apoyo y colaboración para determinar la utilización de mamparas de uso común para la colocación y fijación de la propaganda electoral durante el proceso electoral federal de 2011-2012, en el 03 distrito electoral federal del Estado de Quintana Roo, con cabecera en la ciudad de Cancún, así como los lugares públicos en que serán colocadas;

Que dicho convenio de colaboración lo propone no solo en atención al marco jurídico de actuación del Instituto Federal Electoral, sino también en consideración a las disposiciones jurídicas que norman la vida del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y su cabecera que es la representativa Ciudad de Cancún;

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba suscribir un Convenio de Apoyo y Colaboración con Instituto Federal Electoral, en los siguientes términos:

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA DETERMINAR LA UTILIZACIÓN DE MAMPARAS DE USO COMÚN PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2011-2012, EN EL 03 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON CABECERA EN LA CIUDAD DE CANCÚN, ASÍ COMO LOS LUGARES PÚBLICOS EN QUE SERÁN COLOCADAS.

LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL 03 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADOS, EL PRIMERO, POR EL C. DEMETRIO CABRERA HERNÁNDEZ, VOCAL EJECUTIVO Y CONSEJERO PRESIDENTE DEL 03 CONSEJO DISTRITAL, Y POR EL C. LUIS GUILLERMO GALLEGOS TORRES, VOCAL SECRETARIO DEL 03 CONSEJO DISTRITAL, Y EL SEGUNDO, POR EL C. JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL C. JOSE EDUARDO GALAVIZ IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, PÁRRAFOS 1 Y 2; 104; 105; 106; 107, PÁRRAFO 1, INCISO b); 144; 145 PÁRRAFOS 1 Y 2; 147, PÁRRAFO 1, INCISO a); 228 PÁRRAFO 3; 235; 236 PÁRRAFO 1, INCISOS a), b), c), d), e) Y PÁRRAFOS 2, 3, 4 Y 5 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; LOS ARTÍCULOS 9 Y 90, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; PRECEPTOS APLICABLES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ELABORACIÓN, UBICACIÓN, CUIDADO Y UTILIZACIÓN DE MAMPARAS DE USO COMÚN EN QUE PODRÁ REALIZARSE LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2011-2012 AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "DEL INSTITUTO"

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DE CARÁCTER PERMANENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y RESPONSABLE DE LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNIÓN;
- 1.2. QUE ENTRE SUS FINES SE ENCUENTRAN CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA, PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS, INTEGRAR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNIÓN Y COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA;
- 1.3. QUE CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 1991, QUEDÓ FORMALMENTE INSTALADA LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL II DISTRITO ELECTORAL FEDERAL UNINOMINAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO CON CABECERA EN LA CIUDAD DE COZUMEL;
- 1.4. QUE CON FECHA 31 DE JULIO DE 1996, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACORDÓ EL CAMBIO DE CABECERA DE LA CIUDAD DE COZUMEL A LA CIUDAD DE CANCÚN, Y LA NOMENCLATURA II ROMANA A LA ARÁBIGA 01, QUEDANDO FORMALMENTE ESTABLECIDO COMO 01 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL UNINOMINAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON CABECERA EN LA CIUDAD DE CANCÚN;
- 1.5. QUE CON FECHA 11 DE FEBRERO DE 2005, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACORDÓ LA NUEVA DISTRITACIÓN ELECTORAL, CREANDO UN DISTRITO MÁS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUEDANDO ESTE FORMALMENTE ESTABLECIDO COMO 03 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL UNINOMINAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON CABECERA EN LA CIUDAD DE CANCÚN;

- 1.6. QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME AL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2008 Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 147, PÁRRAFO 1, INCISO a) Y 149, PÁRRAFO 1, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, CON SUSTENTO EN LA ESCRITURA NÚMERO 122566, LIBRO NÚMERO 2918, OTORGADO POR LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 151 DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 9 DE MAYO DE 2007.
- 2. "DEL MUNICIPIO"**
- 2.1. QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE MUNICIPIOS, CONFIERE FACULTADES AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA CELEBRAR A NOMBRE DE ÉSTE, LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;
- 2.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EL C. JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, TIENE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL;
- 2.3. QUE EL C. JOSÉ EDUARDO GALAVIZ IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, SE ENCUESTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, BASÁNDOSE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120, FRACCIÓN V y XIX DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO;
- 2.4. QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA APOYAR Y COLABORAR CON LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES.
- 3. DECLARAN AMBAS PARTES**
- 3.1. QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 236, PÁRRAFO 1, INCISO c) Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.
- 3.2. QUE TIENEN LA CAPACIDAD Y RECURSOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN EN VIRTUD DE ESTE ACTO.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", ENTREGA EN ESTE ACTO "AL INSTITUTO": EL CATÁLOGO DE MAMPARAS DE USO COMÚN, SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADAS PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, DENTRO DE SUS LÍMITES TERRITORIALES. DICHO CATÁLOGO CONSTITUYE EL ANEXO NÚMERO 1 DE ESTE CONVENIO; LOS PLANOS CARTOGRÁFICOS CON LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS LUGARES EN QUE "EL MUNICIPIO" COLOCARÁ LAS MAMPARAS DE USO COMÚN INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO REFERIDO. DICHOS PLANOS CONSTITUYEN EL ANEXO NÚMERO 2 DE ESTE CONVENIO; EL CROQUIS QUE EJEMPLIFICA LA POSICIÓN DE LAS MAMPARAS DE USO COMÚN. DICHO CROQUIS CONSTITUYE EL ANEXO NÚMERO 3 DE ESTE CONVENIO.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", MANIFIESTA SU CONFORMIDAD, EN QUE "EL INSTITUTO" DISTRIBUYA EN LA FORMA QUE DISPONE EL ARTÍCULO 236, PÁRRAFO 3 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LAS MAMPARAS DE USO COMÚN PARA LOS EFECTOS DE LA COLOCACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO", EN AUXILIO DE "EL INSTITUTO", VIGILARÁ QUE LA PROPAGANDA ELECTORAL SEA RESPETADA, ES DECIR, PROCURARÁ CON LOS MEDIOS A SU ALCANCE QUE ESTA NO SEA RETIRADA O DESTRUIDA, DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL.

CUARTA.- EN LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL, DEBERÁ OBSERVARSE LO QUE AL RESPECTO ESTABLECEN EL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS ESTATALES Y MUNICIPALES QUE PARA EL CASO SEAN APLICABLES, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES FEDERALES.

QUINTA.- CON EL FIN DE PROTEGER LA IMAGEN URBANA DE LA CIUDAD, ESTARÁ PROHIBIDA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA EN LA TOTALIDAD DE LA ZONA HOTELERA DE LA CIUDAD DE CANCÚN Y EL BOULEVARD KUKULKAN; LOS MONUMENTOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS, ACERAS Y BANQUETAS DE TODA LA CIUDAD Y DELEGACIONES MUNICIPALES; LAS

GLORIETAS, CAMELLONES E ISLETAS DE TODA LA CIUDAD Y DELEGACIONES MUNICIPALES; CON EL FIN DE PROTEGER LA IMAGEN URBANA DE LA CIUDAD, SE PROHÍBE FIJAR Y/O COLOCAR PROPAGANDA POLÍTICA EN LAS SIGUIENTES ÁREAS DE LA CIUDAD: AVENIDA TULUM EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA COBA Y LA AVENIDA CHICHÉN ITZA; LA AVENIDA COBA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA BONAMPAK Y LA AVENIDA YAXCHILAN; LA AVENIDA YAXCHILAN EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA COBA Y LA AVENIDA UXMAL; LA AVENIDA UXMAL EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA TULUM Y LA AVENIDA YAXCHILAN; EL PARQUE DE LAS PALAPAS UBICADO EN LA SUPERMANZANA 22, BARDAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ASÍ COMO EDIFICIOS PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO, SEÑALAMIENTOS DE TRANSITO, POSTES DE NOMENCLATURA Y ÁREAS DE MOBILIARIO NO DESTINADAS A PUBLICIDAD, TRANSPORTE PÚBLICO URBANO CONCESIONADO, LOS PARQUES PÚBLICOS EXCEPTO CUANDO EL H. AYUNTAMIENTO AUTORICE UN ACTO POLÍTICO ELECTORAL, TENIENDO LA OBLIGACIÓN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE RETIRAR LA PROPAGANDA DURANTE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO; EN POSTES, BARDAS Y PARQUES SE PROHÍBE EL USO DE ADHESIVOS Y/O PEGAMENTOS, PARA EFECTOS DE FIJAR PROPAGANDA ELECTORAL, LAS MANTAS A COLOCARSE NO PODRÁN CRUZAR SOBRE AVENIDAS, NI VIALIDADES PRIMARIAS.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” VELARÁ RIGUROSAMENTE, QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES, CINCO DÍAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL, RETIREN SU PROPAGANDA ELECTORAL QUE SE ENCUENTRE EN UN RADIO DE CINCUENTA METROS A LA REDONDA DEL LUGAR EN DONDE SE VAYA A INSTALAR UNA MESA DIRECTIVA DE CASILLA.

“EL INSTITUTO” VELARÁ RIGUROSAMENTE, QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA JORNADA ELECTORAL DE QUE SE TRATE, RETIREN SU RESPECTIVA PROPAGANDA ELECTORAL, O EN SU CASO, DESPINTEN LA MISMA.

SI TRANSCURRIDO LOS PLAZOS, SEÑALADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, EL PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN DE QUE SE TRATE, NO HUBIESE CUMPLIDO CON DICHAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS AL RESPECTO, **“EL INSTITUTO”** SOLICITARÁ EXPRESAMENTE POR ESCRITO A **“EL MUNICIPIO”** PARA QUE PROCEDA AL RETIRO DE LA MISMA Y AL PINTADO DE BARDAS, EN SU CASO.

“EL MUNICIPIO” DEBERÁ COMPROBAR FEHACIEMENTE POR ESCRITO ANTE **“EL INSTITUTO”**, LOS GASTOS EROGADOS PARA REALIZAR LAS TAREAS ESPECIFICADAS EN EL PUNTO ANTERIOR, RELACIONANDO LAS ACCIONES ESPECÍFICAS EN CADA CASO, PARA DE SER PROCEDENTE, **“EL INSTITUTO”** REEMBOLSE LOS GASTOS EROGADOS CORRESPONDIENTES.

SÉPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE HARÁ EN APEGO A LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR **“EL MUNICIPIO”**

POR **“EL INSTITUTO”**

JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA

DEMETRIO CABRERA HERNÁNDEZ

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.**

**VOCAL EJECUTIVO DE LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
DEL IFE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**JOSÉ EDUARDO GALAVIZ IBARRA
SECRETARIO GENERAL DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**LUIS GUILLERMO GALLEGOS TORRES
VOCAL SECRETARIO DE LA 03 JUNTA DISTRITAL
EJECUTIVA**

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna observación el Presidente Municipal Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos.-----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Séptimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar la ejecución de obras públicas de “Terracería y preparado para pavimentación de calles” y “Terracerías de calles en zonas de rezago social”, mediante la modalidad de administración directa, en los términos del propio acuerdo. Solicitando el uso de la voz la **C. María Guadalupe Leal Uc, Síndico Municipal**, quien manifestó: Presidente nada más para solicitar la dispensa de la lectura del acuerdo y que únicamente se le de lectura a los puntos que vamos aprobar. En uso de la voz el **Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña**, preguntó: Si está de acuerdo con la moción de la señorita Síndico Guadalupe Leal, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Aprobándose por **unanimidad** de votos la propuesta anterior. Seguidamente en uso de la voz el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, dio lectura a los puntos de acuerdo del documento el cual es del tenor siguiente: ---

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2011-2013, con fundamento en los artículos 115 y 134 y demás relativos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 128, fracción VI y 133, 145, 153, 167 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 1º, 3º, 5º, 9º, 16, 20, 25, 66, 67, 68, 69 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo; 59, 60, 64, 65, 66 fracción I, inciso b), y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 258, 259, 260, 261, 262, 263 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1º, 2º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 96, 98, 102, 126, 132, 136, 137, 225, 228, 233 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracciones I, II y III, 5, 9, 12, 33 fracción V, 35 fracción I y XLVI, 37 fracción I y IX y XXXV, 48 fracciones I, VII, VIII, XII, XIII, XIV y XX y 49 fracciones I y II, 52 fracciones I, IX, X y XVII y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 33, 45, 46, 49 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que entre sus facultades y obligaciones en materia de gobierno y régimen interior, se encuentra la de aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas que realicen los Ayuntamientos.

Que en atención a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, con fecha 17 de mayo de 2011, se publicó en el número uno extraordinario de la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez el acuerdo mediante el cual se crea el Comité de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Benito Juárez, mismo acuerdo que también se publico en el número 10 ordinario del periodico oficial del estado de fecha 30 de mayo del 2011;

Que dicho acuerdo administrativo, en atención a lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, establece que dentro de las funciones que tendrá dicho Comité, están las de autorizar o adjudicar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ya sea por contrato o por administración directa;

Que con fecha 30 de mayo de 2011, se llevó a cabo la Instalación del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo Administración 2011-2013, a efecto de autorizar o adjudicar obras públicas y servicios relacionados con las mismas atendiendo a los montos máximos autorizados según se trate de recursos o fondos federales, estatales o municipales;

Que el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en su primera sesión extraordinaria de fecha 08 de julio de 2011, aprobó la realización de la obra pública (caso 001 y caso 002) "Terracerías de Calles en Zonas de Rezago Social" y "Terracerías y Preparado para Pavimentación de Calles" mediante el procedimiento de administración directa;

Que dicha aprobación se sustentó fundamentalmente, en el hecho de que la Dirección General de Obras Públicas, presento expediente técnico en donde acredita que cuenta con la capacidad y elementos necesarios consistentes en maquinaria y equipo de construcción, así como el personal técnico para llevar a cabo la ejecución por administración directa, para las obras "Terracerías y Preparado para Pavimentación de Calles" y "Terracerías de Calles en Zonas de Rezago Social";

Que por otra parte, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER), que en atención a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, mediante los oficios número DPCGI-FORTAMUN-BJ-0008 y DPCGI-FISM-BJ-0010, de fecha 04 de julio de 2011, validó los recursos por la cantidad total de \$4'945,364.00 (Cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para el caso número 001, relativo a la obra "Terracerías y Preparado para Pavimentación de Calles" y la cantidad de \$16'364,754.00 (Dieciséis millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para el caso 002 de la obra "Terracerías de Calles en Zonas de Rezago Social", para ser ejercidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que los trabajos a realizar en el caso 001, correspondiente a la obra "**Terracerías y Preparado para Pavimentación de Calles**" consistirán en:

- La obra se iniciará realizando el proyecto de rasante con 3 brigadas para realizar el levantamiento topográfico del pavimento existente, se conservará la rasante en las guarniciones corrigiendo los bombeos en caso necesario, se calcularán los datos de construcción para realizar la caja de 10 centímetros de profundidad para alojar el concreto que no es objeto de esta obra;
- Dando ventaja de 7 días en los trabajos de determinación de la rasante se aplicarán los datos de construcción en las calles estudiadas colocando referencias (trompos) en el centro de las calles para garantizar los recargues en caso, con 2 motoconformadoras equipos rentados se escarificará y removerá hasta 7 centímetros auxiliándose de las guarniciones existentes y el trompo mencionado acamellonando el material de desperdicio para su retiro con carga a camión el cual se depositará en las calles de regiones de rezago social preferentemente o donde lo requieran utilizar;
- Con 3 equipos propiedad del H. Ayuntamiento se realizará el afine en 3 centímetros de la subrasante donde previamente se habrán colocado trompos a cada 10 metros habiendo dejado de realizar el corte donde requirió corrección en los bombeos se recompactará el terreno con un mínimo del 95% p.p., afinados los trabajos terminarán con la recepción de las terracerías por parte de la empresa que ha de realizar el pavimento;

Que los trabajos para realizar el caso 002, correspondientes a la obra "**Terracerías de Calles en Zonas de Rezago Social**", consistirán en lo siguiente:

- La rehabilitación de pavimentos de 422,449 m² dividida en tres frentes que incluirán algunas zonas de diferentes regiones de la ciudad. Primeramente se inicia con los trabajos de topografía para determinar las rasantes, posteriormente se le va dando tramo a realizar a las motoconformadoras para dar los niveles de la base cortando y recargando material producto del corte incorporándole agua mezclando homogéneamente el material compactándolo al 95% p.p. los terraplenes utilizados

para conformar la base se afina la superficie a manera de evitar diferencias máximas de más menos un centímetro con el proyecto para recibir el pavimento;

- En dado caso de que se requiera lo que denominaremos “base hidráulica” (material producto de trituración de banco que cumple con las especificaciones granulométricas de base hidráulica de acuerdo a criterio de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT) se realizará en un espesor promedio de 12 centímetro compactada a un mínimo del 95% p.p. cuidando que al mezclarlo no se segregue el material colocando referencias (trompos) a cada 5 metros entre cada uno máximo afinando la superficie de tal forma que no existan diferencias en las nivelaciones con un máximo de más menos un centímetro con los datos de construcción;
- Que los proyectos de ingeniería forman parte de los alcances de la obra por administración, por lo que se realizarán conforme al desarrollo de la obra;

Que este Honorable Ayuntamiento, en el cuarto punto del orden del día de su Séptima Sesión Extraordinaria, de fecha ocho de agosto del dos mil once, tuvo a bien ratificar las modificaciones al Programa de Inversión anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, siendo parte de las mismas, la determinación las obras denominadas: Caso 001, correspondiente a la obra “**Terracerías y Preparado para Pavimentación de Calles**” y Caso 002, correspondientes a la obra “**Terracerías de Calles en Zonas de Rezago Social**”;

Que en atención a lo anterior, y en consideración a que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, en materia de administración directa, establece:

- Que para la realización de obras públicas se requerirá contar con las factibilidades, estudios, proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad, presupuesto, y el programa de ejecución, totalmente terminados, siendo esto, responsabilidad de los servidores públicos que autoricen el proyecto ejecutivo;
- Que las dependencias, entidades y ayuntamientos podrán realizar trabajos por administración directa, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria equipo de construcción y personal técnico, según el caso, que se requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos y podrán:
 - I.- Utilizar la mano de obra local que se requiera, lo que invariablemente deberá llevarse a cabo por obra determinada;
 - II.- Alquilar el equipo y maquinaria de construcción complementario;
 - III.- Utilizar preferentemente los materiales de la región; y
 - IV.- Utilizar los servicios de fletes y acarreos complementarios que se requieran.
- Que en la ejecución de los trabajos por administración directa, bajo ninguna circunstancia podrán participar terceros como contratistas, sean cuales fueren las condiciones particulares, naturaleza jurídica o modalidades que éstos adopten;
- Que cuando se requieran equipos, instrumentos, elementos prefabricados terminados, materiales u otros bienes que deban ser instalados, montados, colocados o aplicados, su adquisición se regirá por las disposiciones correspondientes a tal materia;
- Que previamente a la realización de los trabajos por administración directa, el titular de la dependencia, entidad o ayuntamiento emitirá el acuerdo respectivo, del cual formarán parte, entre otros aspectos, la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, las factibilidades, los estudios, los proyectos, planos, especificaciones, números generadores, el presupuesto, los programas de ejecución y suministro y las licencias correspondientes;
- Que la Secretaría y el Órgano de Control, previamente a la ejecución de los trabajos por administración directa, verificarán que se cuente con el presupuesto correspondiente y los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y, en su caso, de utilización de maquinaria y equipo de construcción;
- Que la ejecución de los trabajos estará a cargo de la dependencia, entidad o ayuntamiento a través de la residencia de obra; una vez concluidos los trabajos por administración directa, deberá entregarse al área responsable de su operación o mantenimiento. La entrega deberá constar por escrito; y,

- Que la dependencia, entidad o ayuntamiento deberá prever y proveer todos los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos necesarios para que la ejecución de los trabajos se realice de conformidad con lo previsto en los proyectos, planos y especificaciones técnicas; los programas de ejecución y suministro y los procedimientos para llevarlos a cabo;

Que en atención a lo anterior, la Dirección General de Obras Públicas, como entidad ejecutora manifiesta su capacidad técnica para las realización de las obras objeto del presente acuerdo, y toda vez que ambas obras concluirán con las pruebas de laboratorio realizadas por la propia Dirección General de Obras Públicas y la empresa que recepcionará la calle y cadenamiento para realizar el pavimento, ésta última tendrá la obligación de otorgar las garantías que correspondan a éstos trabajos;

Que por lo anterior, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Ayuntamiento, los siguientes:

P U N T O S D E A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza que la ejecución de las Obras Públicas del Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2011, denominadas caso 001, "Terracerías y Preparado para Pavimentación de Calles" y caso 002, "Terracerías de Calles en Zonas de Rezago Social", aprobadas en la segunda sesión plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, de fecha catorce de julio del dos mil once, y ratificadas en el cuarto punto del orden del día, de la Séptima Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, de fecha ocho de agosto del dos mil once, se realicen mediante la modalidad de Administración Directa, previo cumplimiento por parte de la Dirección General de Obras Públicas en su carácter de órgano ejecutor y la Contraloría Municipal en su carácter de órgano de control y verificación de lo previsto en los artículos 20, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Mismas obras que de acuerdo a la aprobación del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, consistirán en lo siguiente:

En relación a la obra, caso 001, "Terracerías y Preparado para Pavimentación de Calles".

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
TRANIV02	TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRÁFICO EN SECCIÓN NOMINAL DE CALLES, A CADA 5.00 M INC. REFERENCIAS, BANCOS DE NIVEL, PUNTOS DE LIGA, NIVEL DIFERENCIAL, CALCULO, DIBUJO DE PLANTA, SECCIONES, PERFIL, IMPRESO Y EN ARCHIVO FORMATO DWG, EQUIPO	METRO CUADRADO CON APROXIMACION A "1 METRO CUADRADO"
CORTB002	CORTE EN CAJA DE MATERIAL TIPO "B" EN UN ESPESOR DE 10 CM INC: CARGA, APILAMIENTO, ACAMELLONAMIENTO, AFINE Y COMPACTACION DEL TERRENO MEDIDO EN BANCO, MAQUINARIA.	METRO CUADRADO CON APROXIMACION A "1 METRO CUADRADO"
ACA1ER01	ACARREO MATERIAL DE CORTE MEDIDO COMPACTO	METRO CUADRADO CON APROXIMACION A "1 METRO CUADRADO"

En relación a la obra, caso 002, "Terracerías de Calles en Zonas de Rezago Social".

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
TRANIV02	TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRÁFICO EN SECCIÓN NOMINAL DE CALLES, A CADA 5 M INC. REFERENCIAS, BANCOS DE NIVEL, PUNTOS DE LIGA, NIVEL DIFERENCIAL, CALCULO, DIBUJO DE PLANTA, SECCIONES, PERFIL, IMPRESO Y EN ARCHIVO FORMATO DWG, EQUIPO	METRO CUADRADO CON APROXIMACION A "1 METRO CUADRADO"
CORTB003	CORTE Y ESCARIFICADO EN MATERIAL TIPO "B", INCLUYE: ACAMELLONAMIENTO Y/O ACARREO HASTA 3 ESTACIONES CON MAQUINARIA	METRO CUBICO CON APROXIMACION A UN METRO CUBICO MEDIDO SUELTO
CORTC002	CORTES Y ADICIONALES ABAJO DE LA SUBRASANTE CUANDO EL MATERIAL SE DESPERDICIA, CON UNA CLASIFICACIÓN DE: 00-00-100 (MATERIAL "C"), EN ROCA CALIZA	METRO CUBICO CON APROXIMACION A UN METRO CUBICO MEDIDO SUELTO

	FOSILIFERA POROSA DE MEDIANAMENTE A ROCA INTEMPERIZADA, INC: CARGA Y ACARREO A 1 K M FUERA DEL ÁREA DE TRABAJO DONDE INDIQUE LA SUPERVISIÓN, EQUIPO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	
ACASUB02	ACARREO MATERIAL DE CORTE MEDIDO COMPACTO	METRO CUBICO CON APROXIMACION A UN METRO CUBICO MEDIDO SUELTO
SUMSAS01	EL SUMINISTRO DE MATERIAL ES EL PRODUCTO DE LOS CORTES	METRO CUBICO CON APROXIMACION A UN METRO CUBICO MEDIDO SUELTO
TENRAS01	TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE TERRACERÍA PARA FORMACIÓN DE TERRAPLÉN DEBAJO DE LA SUBRASANTE POR MEDIOS MECÁNICOS DE MATERIAL PRODUCTO DE LOS CORTES, INCLUYE: RASTREO Y LIMPIEZA PREVIA, AGUA, INCORPORACIÓN, MEZCLADO, MAQUINARIA Y EQUIPO.	METRO CUBICO CON APROXIMACION A UN METRO CUBICO MEDIDO SUELTO
BASHID	SUMINISTRADO Y COLOCACION POR MEDIOS MECANICOS DE BASE HIDRAULICA HECHA CON MATERIAL TRITURADO EN BANCO QUE CUMPLA DICHAS CONDICIONES DE AGREGADO DE 1 1/2" A FINOS (MENOS DEL 10 % QUE PASA LA MALLA # 200), COLOCADA EN CAPAS DE 15 CMS DE ESPESOR COMPACTADA AL 98 % P.P., INC.: MATERIALES, APLICACION, INCORPORACION DE AGUA, DESPERDICIOS, AFINE, CARGA, ACARREOS, MEZCLADO, TENDIDO, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO COMPACTO POR U.O.T., DE ACUERDO A NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA S:C:T:	METRO CUBICO CON APROXIMACION A UN METRO CUBICO MEDIDO COMPACTO

SEGUNDO.- La Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento de Benito Juárez será la responsable directa de la ejecución de la obra "Terracerías y Preparado para Pavimentación de Calles" y "Terracerías de Calles en Zonas de Rezago Social", bajo la modalidad de administración directa, utilizando los elementos de que dispone dicha dependencia, tales como personal técnico y administrativos, maquinaria y equipos propios, adquiriendo las responsabilidades directas de ejecución y comprobante del gasto; gestionar y obtener de los órganos de Gobierno de competencia Federal, Estatal y/o Municipal, los permisos y autorizaciones que sean necesarios para la realización de la obra acordada; así como verificar que las adquisiciones y suministros de los materiales e insumos necesarios que el Ayuntamiento adquiera para la ejecución de la presente obra, cumplan con los estándares de calidad necesarios y conforme a los conceptos y costos que se establecen en la tabla denominada "Programa de Ejecución y Erogaciones".

En ambas obras los trabajos concluirán con las pruebas de laboratorio realizadas por la Dirección General de Obras Públicas y la recepción de la calle y cadenamiento por parte de la empresa que realizará el pavimento;

TERCERO.- Queda bajo estricta responsabilidad de la Dirección General de Obras Públicas la integración del expediente técnico, debiendo presentar en forma clara y precisa, el catálogo de conceptos a realizar y el presupuesto desglosado por objeto del gasto, supervisar y dirigir la obra física del proyecto, como lo dispone el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, teniendo como organismos revisores y supervisores a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y a la Contraloría Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Durante la ejecución de los trabajos la Dirección Ejecutora enviará quincenalmente a la Contraloría Municipal, el avance físico y financiero de los trabajos ejecutados, de conformidad a la calendarización y presupuesto aprobado, asimismo, la Contraloría Municipal en el ejercicio de sus facultades, vigilará y supervisará el estricto cumplimiento de la obra, la cual se realizará conforme a lo establecido en la ley de la materia y en otras disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO.- El plazo de ejecución de los trabajos será el autorizado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con el programa de obra aprobado conforme al Programa de Inversión Anual del ejercicio fiscal 2011.

SEXTO.- Se llevará un control de las incidencias que se susciten durante la ejecución de los trabajos mediante una Bitácora Convencional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMO.- El Seguimiento y verificación del cumplimiento del presente acuerdo, estará a cargo de la Comisión Ordinaria de Obras Públicas y Servicios, quién deberá informar con toda oportunidad a este Ayuntamiento, con respecto al desarrollo y terminación de las obras públicas objeto del mismo.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

Al dar lectura a los cuadros del presente documento el **Décimo Primer Regidor C. Jesús de los Ángeles Pool Moo**, solicitó el uso de la voz para manifestar: Nada más quiero hacer una observación con los puntos de acuerdo que estamos tocando ahorita, de que hay una modificación que nos están pasando en este momento donde no cuadran los números por qué digo, no es en mala fe al contrario que bueno aumenta según el oficio que nos manda de fecha 4 de julio del 2011, por el Ingeniero Andrés Ruiz Morcillo dirigido al Licenciado Julián Ricalde Magaña, Presidente Municipal de Benito Juárez, mediante oficio DGPM/1522/2011. “Me permito informarle que han sido validados recursos por un monto de \$4'945,364.00”. Y en el acta de precabildeo donde estuvimos analizando todo esto tiene una cantidad de \$4'723,617.00, esto quiere decir que hay una diferencia más menos de \$180,000.00 pesos; sin embargo en lo que aprobamos en el PIA variaría también, ya no concuerda. Cómo queda el PIA. Se reduce en algún otro rubro o aumentamos el PIA o aprobamos de nueva cuenta el PIA; porque modifica las cantidades. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Si es un ajuste subsanable porque no es un déficit, sino hay un incremento ahí y no habrá mayor problema. Solicitando el uso de la voz el **Segundo Regidor C. Marcelo Rueda Martínez**, quien manifestó: Yo lo que sugeriría, no sé si estén de acuerdo los compañeros Regidores, la Síndico y usted Presidente, lo que sugeriría quizá sería la aprobación en los términos de lo ya aprobado, es decir, si ya se aprobó el PIA con una cantidad que finalmente varia en prácticamente decenas de miles de pesos que no es una cantidad onerosa para la cantidad de la obra, para el tamaño de las obras que la cantidad del punto de acuerdo que se nos está planteando se haga coincidir con lo ya aprobado por todo el COPLADEMUN y por todo este Órgano de Gobierno que corresponde a lo instalado en el PIA, y con esa salvedad creo que podríamos proceder a la aprobación. Al concluir solicitó el uso de la voz la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza, Sexta Regidora**, para manifestar: Esto lo habíamos visto desde el día de ayer, no con este cambio sino con otros que no coincidían. Lo que a mí sí me preocuparía es que de acuerdo a la Ley de Obra los expedientes técnicos forman parte del acuerdo como si a la letra se insertaran; los expedientes técnicos nos los pasaron ya, pero si los revisamos ahorita nos tardaríamos otra vez más y me parece ser que lo que no podríamos nosotros estar determinando cómo se va hacer la obra porque si la Dirección de Obras Públicas presentó sus expedientes basándose en este monto porque es lo que les está autorizando la dependencia estatal, no podríamos nosotros modificarlos porque entonces tendríamos un déficit ahí, lo podemos hacer obviamente porque somos el órgano de gobierno, pero vamos a meter en algún problema a la Dirección de Obras. Yo lo que diría sería que se aprobara así y tendríamos que volver a modificar el PIA para ajustarlo a este incremento que está teniendo la obra, o sea, hay ahí unas diferencias tanto en lo que nos pasaron que supuestamente era lo que estaba en el PIA que tampoco era, (cuarenta y cinco mil pesos, ahorita es una diferencia mayor) para no meter a la Dirección de Obras porque entonces estaríamos aprobando algo que no tenemos los expedientes técnicos porque yo estoy entiendo que están cuadrados los expedientes técnicos a los montos que le autorizó la dependencia estatal. Entonces sí tendríamos que autorizarlo con este nuevo monto que

nos acaban de pasar y hacer la modificación al PIA exclusivamente para esa obra y dejarlo en el monto que está aquí. A mí me parece que sería lo más. Y en uso de la voz el **Décimo Primer Regidor C. Jesús de los Ángeles Pool Moo**, manifestó: Conuerdo con lo que dice la Regidora, de hecho ayer estábamos solicitando el expediente sobre las obras y no se entregó en tiempo y forma el expediente, sin embargo el punto de acuerdo lo tomamos todos en conjunto y aprobamos esto. Hoy nos vota nada más esta diferencia, entonces sí hay diferencia y ya no cuadra con el PIA. Nada más era para aclarar. Seguidamente solicitó el uso de la voz el **Octavo Regidor C. Julián Aguilar Estrada**, quien manifestó: Gracias Presidente, compañeros. Quisiera nada más solicitar que para efectos de que quede claro qué es lo que se va a aprobar y lo que se va a modificar porque si lo que aprobamos en términos del PIA, varía con la cantidad que estamos viendo en este momento y que por documentos que nos pasaron anteriormente hay una variación en cada documento, que antes de someterlo a votación dijéramos qué va a pasar porque estoy entiendo que va modificarse el PIA, lo que ya se aprobó, entonces ¿vamos a volverlo a someter a votación en otra sesión de cabildo para la modificación o cómo quedaría? En uso de la voz el **Presidente Municipal Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Es correcto pero miren. Vale la pena aclarar antes de que se vuelva un debate que no tiene sentido. Tenemos que ajustar a la cantidad, son cantidades de diferentes órdenes y la cantidad que viene en el documento el Gobierno del Estado de la aprobación trae ciento y pico mil de más que bueno, lo único que vamos hacer es ajustar y subsanar esto en metas, nada más. Si se tiene qué aprobar, si se va a tener que aprobar en lo conducente algún rubro, pero sí que quede claro porque parecería el debate en que no cuadran los números. El COPLADEMUN trae los mismos números, lo único que hay que hacer es ajustar el PIA y lo podemos hacer de manera más sencilla. Sírvase continuar con la lectura señor Secretario. -----

Terminada la lectura el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz la **C. Lourdes Latife Cardona Muza, Sexta Regidora**, para manifestar: Yo había entendido el día de ayer y es una pregunta, que no era responsabilidad de la Comisión de Obras y Servicios Públicos la integración del expediente técnico. Ahí si me gustaría saber si me perdí en el precabildeo, por la Presidenta de la Comisión. Entendí que la Comisión de Obras y Servicios Públicos le iba a dar seguimiento y vigilancia, pero no iba a ser la responsable de la integración del expediente técnico, del catálogo y todo eso. ¿Es correcto, no? nada más para solicitar que sí se modificara porque la solicitud que se había hecho y que la Regidora Karoll dijo que estaba en lo correcto y que presentó, fuera que de alguna manera se remitieran todo lo que tenía que ver con esto los expedientes para que desde la Comisión de Obras y Servicios Públicos le diéramos seguimiento. Nada más para solicitar que sí se haga esa modificación. En uso de la voz el Presidente Municipal Julián Javier Ricalde Magaña, indicó: Si se acepta la moción de la Regidora Lulú sírvanse expresarlo levantando la mano. Aprobándose por **unanimidad** de votos. No habiendo ninguna observación a continuación el Presidente Municipal, Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos.-----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Octavo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, indicó que a este punto del Orden del día correspondía a los **Asuntos Generales**. Para lo cual, el Presidente Municipal Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requería ser tratado en esta sesión de Cabildo. Solicitando el uso de la voz el **C. Rafael Quintanar González, Primer Regidor**, quien manifestó: Si buenas tardes, buenas tardes señores ciudadanos que nos acompañan el día de hoy, a las ONG'S que estuvieron aquí presentes que atienden temas con la discapacidad, bienvenidos. Y bueno, el uso de la voz es solamente para en cumplimiento a lo que establece la reglamentación del Reglamento del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, haré entrega de mí informe trimestral al Presidente Municipal para dar informes detallados de lo que hemos venido realizando. Es cuanto. Al terminar solicitó el uso de la voz el **C. Roberto Hernández Guerra, Tercer Regidor**, quien manifestó: Buenas tardes señor Presidente y señores Regidores, existe inquietud en el sector de salud del Municipio por la problemática del dengue y lo que esto puede representar para un sitio que depende fundamentalmente del turismo, como es el Municipio de Benito Juárez. Me han comentado los especialistas que alrededor del sesenta por ciento de la población de Benito Juárez ha tenido contacto con el mosquito transmisor "aedes aegypti", y ha tenido, o se le ha presentado en alguna forma del dengue benigno. La problemática es que habiendo dos sepas en una siguiente infección que tuvieran ya se presentaría el dengue hemorrágico como algunos casos cercanos que conocemos que no vale la pena mencionar. Hay alguna ciudad cercana en la que la problemática también ya se ha presentando con cierta gravedad. Obviamente aquí la pregunta es qué cuál es la función que podíamos o a qué viene mí intervención. Sabemos que la Dirección de Servicios Públicos está realizando descacharrizaciones, pero las está haciendo ya sea a solicitud de vecinos o en forma aleatoria cuando lo que recomiendan los expertos es una real descacharrización con enfoque de riesgo; inclusive existe y la Dirección de Salud del Municipio la tiene en el mapa, establecida una zona donde claramente se ve que es una zona de riesgo. Mí solicitud y mi sugerencia es que sea la Dirección de Salud Municipal la que se encargue de este programa desde luego con el auxilio de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, porque voy a usar un ejemplo un poquito grotesco: es como si al construirse el proyecto de bachillerato municipal que usted ha propuesto, lo vaya a construir obras públicas y al final de cuentas la dirección de la escuela quedase en manos de la Dirección de Obras Públicas. Es un poquito grotesco pero es este el caso. Es un problema sanitario y pienso hoy que debe de quedar en manos principal o fundamentalmente la Dirección de Salud con el auxilio de la Dirección de Servicios Públicos Municipales. Es cuanto. Al terminar solicitó el uso de la voz el **C. Marcelo Rueda Martínez, Segundo Regidor**, quien manifestó: Sobre el tema y aprovechando que el Regidor Roberto ha tocado el tema debido a la coyuntura del dengue, yo quisiera solicitar a usted y a este órgano de gobierno, a la misma Comisión de Salud, que hagamos lo posible por fortalecer el tema de la salud pública municipal desde su más estricto sentido preventivo. De tal suerte que esta propuesta que ha hecho el Regidor Roberto, se pueda aunar a un esfuerzo por fortalecer esta dirección y podamos tener espacios en medios de comunicación del municipio como es "Cancún Radio", espacios de oportunidad de campañas de fumigación, que viene muy a tono con el tema también de dengue y que finalmente la Dirección de Salud sea fortalecida en todo su capacidad para que este municipio tenga una voz en materia de salud que ayude a los ciudadanos a través de nuestro radio, a través de las campañas de prevención, por supuesto a sortear este tipo de contingencias que por supuesto espero que no pase a mayores. Al concluir solicitó el uso de la voz el **C. Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Primer Regidor**, para manifestar: Bueno dos temas quiero tocar. Los dos son

relevantes. Uno con respecto a una plática sostenida con el Delegado de Leona Vicario. Me hace una observación de que Seguridad Pública ha estado haciendo operativos en Leona Vicario y no se ha hecho en comunión o con coordinación con el Delegado, entonces me solicita por allá la participación del Encargado del Despacho de Seguridad Pública para que tengan una reunión con ellos, con los Delegados y puedan coordinarse en materia de Seguridad. Eso es por un lado. Por otro lado, agradeciendo la presencia de las ONG'S aquí que los veo que están presentes. Agradecemos mucho a la Licenciada Lorena Elizabeth Ribbon López, quien es la Presidenta de las ONG'S en el Estado, y también Coordinadora Estatal del Sistema de Preparatoria Abierta. Entonces, la posibilidad de ver a través de la Comisión de Educación Cultura y Deporte, firmar un convenio para que los trabajadores del Ayuntamiento que no han terminado la preparatoria, pues aprovechemos el espacio que ella nos ofrece a fin de que todos los trabajadores del ayuntamiento, de confianza o sindicalizados puedan culminar con éxito la preparatoria. Yo creo que es un tema muy importante, además de beneficio para los trabajadores del Ayuntamiento de Benito Juárez, y sí se pudiese firmar el convenio lo más pronto posible sería un éxito; porque la educación es senda y meta, senda donde todos debemos andar y la meta donde todos debemos llegar. Es cuanto. Terminada su intervención el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Muchas gracias. Respecto al tema del Regidor Roberto, por supuesto que es sumamente atendible y me parece que así es, la Dirección es la que debe de tomar la batuta del tema, y bueno obviamente los demás son instrumentos de acciones ordenadas para tal o cual fin. Y para el caso de la actuación de la policía vamos a checar en qué términos sucede el asunto. En términos de coordinarse conmigo no se coordina, lleva a cabo operaciones policiacas en su estrategia, pero veremos a qué se refiere específicamente el señor Delegado. Nunca, no se tiene ninguna finalidad que no sea la de atender las cuestiones por estrategia, pero ha sido una decisión de no sólo de ahora que me honro en presidir este Ayuntamiento, sino que los delegados tengan más interacción; finalmente nos ayudan, como lo dice la ley, son autoridades auxiliares. Suele suceder que van más allá los Delegados como si fueran presidentes municipales de esos lugares y aquí nosotros hacemos lo que la ley nos ordena y lo que nos faculta. Nada más en ese sentido, pero por supuesto que lo atendemos Regidor. No habiendo ninguna otra intervención y continuando con el uso de la voz solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día. -----

Noveno.- Clausura de la sesión. En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, siendo las diecisiete horas con treinta y cinco minutos del día miércoles diez de agosto del año dos mil once, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del día, se dieron por clausurados los trabajos de la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior, vigente, para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----
